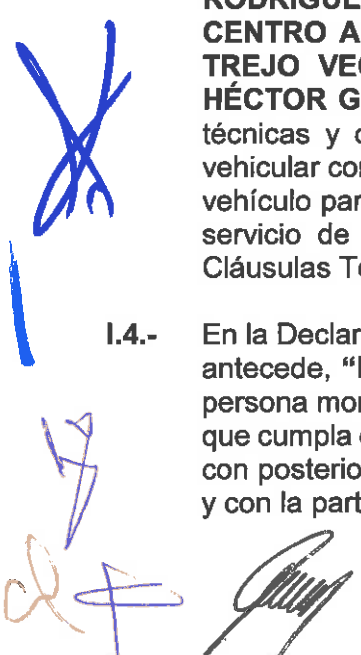


**CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “CFE”, REPRESENTADA POR EL LIC. IGNACIO SALVADOR CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SFP”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y POR LA OTRA LAS PERSONAS MORALES CUYOS NOMBRES, REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMAS CORRESPONDIENTES APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE INSTRUMENTO, DENOMINADAS EN LO SUCESIVO COMO “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, Y EN CONJUNTO CON LA “CFE” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

- I. La “CFE”, declara a través de su representante que:**
- I.1.-** Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es el de prestar, en términos de la legislación aplicable, el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, en los términos del artículo 5o. de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
  - I.2.-** Su representante cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este instrumento en representación de la “CFE” acreditándolas mediante el Testimonio de la Escritura Pública número 12,777 de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hoffman Palomar, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en el municipio de Coacalco de Berriozábal en el Estado de México, mismas que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
  - I.3.-** Con fecha 14 de mayo de 2013, celebró un Contrato Marco con la participación de “LA SFP” y con **CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V.; AUTOEXPRESS SERVICIO DE EXCELENCIA PEDREGAL, S.A. DE C.V.; SERVICIOS CORPORATIVOS KEMPER, S.A. DE C.V.; SERVICIO AUTOMOTRIZ LEMARC, S.A. DE C.V.; GRUPO AUTOMOTRIZ EN SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.; FERBEL NORTE, S.A. DE C.V.; AUTOSER ARAGÓN, S.A. DE C.V.; AUTOMOTRIZ Y SERVICIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.; SERVICIO AUTOMOTRIZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.; SERVILLANTAS CONSORCIO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.; CENTRO AUTOMOTRIZ GALO, S.A. DE C.V.; ISAAC CASTRO SAHADE; MARTHA DELIA TREJO VEGA; SOFÍA ACEVEDO GONZÁLEZ; MA. DEL SOCORRO AVIÑA MEDINA y HÉCTOR GUERRERO CAMBIASSO**, cuyo objeto consiste en establecer las especificaciones técnicas y de calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico, así como los precios máximos por vehículo para el servicio de mantenimiento preventivo y el precio fijo de la mano de obra para el servicio de mantenimiento correctivo y demás condiciones generales a que se refieren las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta de ese instrumento jurídico.
  - I.4.-** En la Declaración IV.2 y en la Cláusula Octava del Contrato Marco referido en la declaración que antecede, “**LAS PARTES**” acordaron que cualquier persona física con actividad empresarial o persona moral que reúna los requisitos a que se refieren las Declaraciones III.17, III.18 y III.19, y que cumpla con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera, podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma, celebrando el convenio de adhesión correspondiente con la “CFE” y con la participación de la “SFP”.



I.5.- Mediante oficios números **STT/OTA/YMB/004/2015** y **STT/OTA/YMB/028/2015** de 23 de abril y 28 de mayo de 2015, respectivamente, comunicó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la “SFP”, que “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” cumplen con los requisitos establecidos por la propia “CFE” para concurrir a la celebración del presente convenio de adhesión al Contrato Marco, a que hace referencia la declaración I.3 de este instrumento.

I.6.- Que para los efectos de este convenio, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Reforma número 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

**II. La “SFP” declara a través de su representante que:**

II.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 2o., 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APF) con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que éstas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos, de su Reglamento.

II.2.- Su representante se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Adhesión, con fundamento en el artículo 7, fracción XV, en relación con el 6, fracción XV, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en términos del oficio SP/100/342/2015 de fecha 10 de julio de 2015.

II.3.- La “SFP” a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, conforme a la documentación presentada por “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**”, revisó e integró la documentación necesaria que soporta la celebración del presente convenio de adhesión y la Unidad de Asuntos Jurídicos revisó los aspectos jurídicos correspondientes, motivo por el cual consideran procedente la suscripción de este instrumento jurídico, por lo que, también lo firman como constancia de ello.

II.4.- Para los efectos del presente Convenio, manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, México, Distrito Federal.

**III. “LOS POSIBLES PROVEEDORES”, declaran, a través de sus respectivos representantes, que:**

**III.1.- CENTRAL DE LLANTAS DE CEYLAN, S.A. DE C.V.**

III.1.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 4,967 de 7 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Antonio Castro Orvañanos, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida número 489 de 28 de noviembre de 1984.

- III.1.2.-** A través de la escritura pública número 15,003 de 14 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Titular de la Notaría Pública número 110 del Estado de México, con residencia en el municipio de Atizapán de Zaragoza, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Oscar Chávez Gallegos, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- III.1.3.-** Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a instalar, arrendar, administrar y explotar todo tipo de establecimientos, negociaciones, locales comerciales y talleres de cualquier género, especialmente los relacionados con todo tipo de vehículos; así como a realizar todo tipo de trabajos y servicios técnicos o profesionales a vehículos en general, mencionándose en forma enunciativa, más no limitativa, la realización de adaptaciones, conversiones, modificaciones e instalaciones.
- III.1.4.-** Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.3 para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico, para lo cual por su propio derecho manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones III.17, III.18 y III.19 del Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.
- III.1.5.-** Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave CLC840207T78.
- III.1.6.-** Que tiene su domicilio en Calle Jesús Reyes Heróles, número 122, Colonia Valle Ceylán, Municipio de Tlalneantla, C.P. 54150, Estado de México.

**III.2. PALMA MOTOR'S, S.A. DE C.V.**

- III.2.1.-** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita con la escritura pública número 16,048 de 6 de junio de 1997, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Pablo Martínez Cano, Titular de la Notaría Pública número 2 del Estado de México con residencia en la Ciudad de Texcoco, Distrito de Texcoco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 58 de 25 de julio de 1997.
- III.2.2.-** A través de la escritura pública descrita en el numeral que antecede, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Gaspar Palma Vilchis, para suscribir el presente convenio de adhesión, en su carácter de Administrador Único, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.
- III.2.3.-** Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la explotación, operación, administración y/o funcionamiento de lavado y engrasado, mecánica en general, hojalatería y pintura, refaccionaria, instalación de equipos de gas y sistema eléctrico de todo tipo de vehículos automotores y sus similares, previos los permisos o autorizaciones de las autoridades correspondientes.
- III.2.4.-** Que es su intención adherirse al Contrato Marco referido en la declaración I.3 para la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico, para lo cual por su propio derecho manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos establecidos en las Declaraciones III.17, III.18 y III.19 del

Contrato Marco, así como con los requerimientos establecidos en la Cláusula Tercera del instrumento multicitado.

**III.2.5.-** Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave PMO970606N19.

**III.2.6.-** Que tiene su domicilio en Avenida Hidalgo, número 7 D, Colonia Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, C.P. 56130, Estado de México.

**Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES", convienen en sujetarse a las siguientes:**

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto la adhesión de "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" al Contrato Marco, a que se refiere la Declaración I.3 de este instrumento, así como a las especificaciones técnicas y de calidad de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel y del equipo hidráulico, a los precios máximos por vehículo para el servicio de mantenimiento preventivo y al precio fijo de la mano de obra para el servicio de mantenimiento correctivo, y demás condiciones generales, establecidos en dicho instrumento, conforme a los cuales "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", se obligan a prestar los servicios señalados en el Distrito Federal y el Estado de México, a cualquier dependencia y/o entidad de la APF que se los soliciten.

**SEGUNDA.-** "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", se comprometen a sujetarse al Contrato Marco, a que se refiere la declaración I.3, por lo que la "**CFE**" y la "**SFP**" aceptan la adhesión de los mismos en términos de lo dispuesto en la Declaración IV.2 y en la Cláusula Octava del propio Contrato.

**TERCERA.-** Para efectos del objeto del presente convenio de adhesión, "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**" manifiestan conocer el contenido y alcance del Contrato Marco referido en la Cláusula anterior, el cual se tiene por reproducido en el presente convenio de adhesión como si a la letra se insertara, para ser considerado como parte integral del mismo, obligándose "**LOS POSIBLES PROVEEDORES**", a sujetarse en los mismos términos y condiciones a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** El presente convenio de adhesión estará vigente a partir del día hábil siguiente al de su publicación en CompraNet y hasta el 29 de febrero de 2016, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Marco.

La Unidad de Política de Contrataciones Públicas llevará a cabo las gestiones necesarias para que la publicación del presente convenio se realice en CompraNet a más tardar el día hábil siguiente a aquél de la fecha de suscripción, debiendo dejar constancia de la fecha en que se realice dicha publicación, para efectos de lo previsto en el artículo 14, párrafo décimo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


**QUINTA.-** Para efectos de este convenio, "**LAS PARTES**", señalan como su domicilio el contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

**SEXTA.- “LAS PARTES”** acuerdan la firma de tres ejemplares autógrafos del presente convenio de adhesión, mismos que quedarán a resguardo en los archivos de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas de la “SFP”, así como de la “CFE”.

Asimismo, convienen que la Unidad de Política de Contrataciones Públicas expida sendas copias certificadas del ejemplar que se queda en poder de la misma, a “**LOS POSIBLES PROVEEDORES**” que suscriben el presente convenio de adhesión.

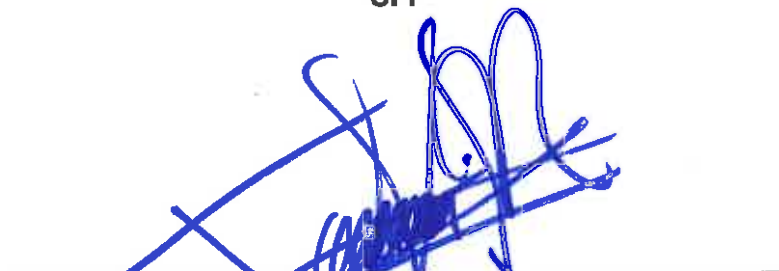
**LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ELLAS Y SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN SU CARÁCTER DE PARTICIPANTE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS** 10  
**DÍAS DIEZ DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**POR LA  
“CFE”**



**LIC. IGNACIO SALVADOR CHÁVEZ SÁNCHEZ ALDANA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**POR LA  
“SFP”**



**MTRO. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL  
SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES  
PÚBLICAS**



HOJA DE FIRMAS QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL Y DEL EQUIPO HIDRÁULICO QUE CELEBRA LA "CFE", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA "SFP" Y "LOS POSIBLES PROVEEDORES" A LOS DIEZ DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

REVISIÓN JURÍDICA

REVISIÓN E INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

LIC. VÍCTOR MANUEL CARRILLO RAMOS  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS  
TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

POR  
"LOS POSIBLES PROVEEDORES"

CENTRAL DE LLANTAS DE CEYLAN,  
S.A. DE C.V.

PALMA MOTOR'S,  
S.A. DE C.V.

C. OSCAR CHÁVEZ GALLEGOS  
APODERADO LEGAL

C. GASPAR PALMA VILCHIS  
ADMINISTRADOR ÚNICO